

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 DIVISION JURIDICA

AZUKIDILH/AMSCHEMOP



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
 ENTRE MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO  
 DE EDUCACIÓN, JUNTA NACIONAL DE  
 AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNTA  
 NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y  
 FUNDACIÓN INTEGRA

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

EXENTO N° 762

SANTIAGO, 03 SET. 2012

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 9° del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, asimismo, al Ministerio de Salud le compete ejercer la rectoría del sector salud, la que comprende, entre otras materias, la coordinación sectorial e intersectorial para el logro de los objetivos sanitarios.

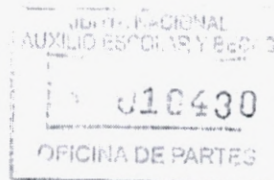
3. Que, al Ministerio de Educación le corresponde asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.

4.- Que, por su parte, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, esto es, que presenten desventajas de tipo social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales y de calidad que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

REFRENDACION

Ref. por \$.....  
 Imputación.....  
 Anot por Imputación.....  
 Deduc Dcto.....

11 SEP 2012



5.- Que, a su vez, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, tiene como objetivo brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, que viven en condiciones de vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección a la Primera Infancia, Chile Crece Contigo, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades.

6.- Que, Fundación Integra tiene como misión lograr el desarrollo integral de niños y niñas, entre 3 meses y 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia, que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia.

7.- Que, de acuerdo a lo anterior, y para el cumplimiento de sus propios fines institucionales, todas estas Instituciones han visto la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para considerar, en la elaboración de los planes y programas que se ejecuten en conjunto, aquellos aspectos que se relacionen con la alimentación y salud de la población chilena, específicamente, en el grupo preescolar, escolar y adolescente.

8.- Que, en este contexto, es indispensable aunar esfuerzos, coordinando acciones conjuntas que permitan el desarrollo de hábitos de alimentación saludable del grupo objetivo, así como potenciar la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a cargo de JUNAEB, y el Programa de Alimentación para Lactantes y Párvulos (PAP) a cargo de JUNJI y Fundación Integra, considerando aspectos involucrados en todo el proceso productivo, desde la materia prima hasta el producto final, velando por los requerimientos nutricionales, de inocuidad y estructura alimentaria.

9.- Que, en razón de lo anterior, y con el objeto de ejecutar acciones coordinadas, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI y Fundación Integra han celebrado un Convenio de Colaboración con fecha 3 de mayo de 2012.

10.- Que, en mérito de lo anterior, dicto el siguiente

#### DECRETO

**APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 3 de mayo de 2012 entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI y Fundación Integra, y cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago de Chile, a 03 de mayo de 2012, entre el **MINISTERIO DE SALUD**, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Pública, Dr. Jorge Díaz Anaíz, ambos domiciliados en calle Mac-Iver N°541, Santiago, en adelante "**MINSAL**"; el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado para estos efectos por el Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1371, Santiago, en adelante "**MINEDUC**"; la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, representada por su Secretario General don Jorge Poblete Aedo, ambos domiciliados en Antonio Varas N°153, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "**JUNAEB**"; la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES**

**INFANTILES**, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña María Francisca Correa Escobar, ambas domiciliadas en Marchant Pereira N° 726, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "JUNJI"; y la **FUNDACIÓN INTEGRAL** representada por su Director Ejecutivo, don Sergio Domínguez Rojas, ambos domiciliados en Alonso Ovalle 1180, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, de común acuerdo, han convenido en lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al MINSAL le compete la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud, de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, el MINEDUC tiene como misión asegurar un sistema educativo equitativo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación sectorial.
3. Que, la JUNAEB tiene como misión facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el Sistema Educacional de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, esto es, que presenten desventajas de tipo social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
4. Que, la Fundación Integral tiene como misión lograr el desarrollo integral de los niños y niñas, entre 3 meses y 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia, que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática.
5. Que, la JUNJI tiene como objetivo brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, que viven en condiciones de vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección a la Primera Infancia Chile Crece Contigo, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades.

**PRIMERO:** Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan realizar acciones conjuntas destinadas a promover el desarrollo de actividades de mutua colaboración e intercambio en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Las partes acuerdan darse pleno respaldo en todas aquellas iniciativas técnicas y legales que cada organismo esté dispuesto a impulsar en materias que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, desde la primera infancia, poniendo a disposición todos sus conocimientos, informes y estudios a fin de aportar efectivamente en la consecución de sus objetivos, naturalmente sin que ello atente contra las disposiciones legales que protegen la vida privada y los datos personales. Además, se comprometen a impulsar el monitoreo y evaluación permanente del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB y el Programa de Alimentación para Lactantes y Párvulos (PAP) de FUNDACIÓN INTEGRAL y JUNJI.

**SEGUNDO:** Las partes comparecientes declaran su voluntad de considerar, en la elaboración de planes y programas que se ejecuten en conjunto, aquellos

aspectos que se relacionen con la alimentación y salud de la población chilena, específicamente en el grupo preescolar, escolar y adolescente.

**TERCERO:** En el contexto de sus respectivas misiones y objetivos, conscientes de las coincidencias y roles complementarios, MINSAL, MINEDUC, JUNAEB, JUNJI y Fundación INTEGRRA celebran el presente acuerdo marco de colaboración, en la forma y condiciones que se expresan en las estipulaciones siguientes:

1. Las Instituciones se comprometen a desarrollar estrategias y acciones coordinadas que promuevan y permitan el desarrollo de hábitos de alimentación saludable del grupo objetivo.
2. Las Instituciones se comprometen a trabajar en una mesa permanente e intersectorial, en donde se discutan, resuelvan y/o apoyen temas relativos al Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB y/o Programa de Alimentación para Lactantes y Párvulos (PAP) de JUNJI y FUNDACIÓN INTEGRRA, considerando aspectos involucrados en todo el proceso productivo, desde la materia prima hasta el producto final, como asimismo en relación a requerimientos nutricionales, inocuidad y estructura alimentaria según normativas y recomendaciones vigentes para los grupos objetivos.
3. Las Instituciones se comprometen a trabajar en temas concernientes a las fiscalizaciones y supervisiones de plantas y centrales procesadoras de alimentos a nivel nacional y de establecimientos que requieran de una vigilancia específica.
4. Las instituciones se comprometen a trabajar en un Plan de Normalización de autorizaciones sanitarias de establecimientos.
5. Las Instituciones se comprometen a impulsar líneas de investigación que estén enfocadas a mejorar o reformular la gestión y planificación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB y el Programa de Alimentación para Lactantes y Párvulos (PAP) de JUNJI y Fundación INTEGRRA.
6. Las Instituciones se comprometen a mantener una relación colaborativa en torno a campañas de salud, como asimismo en la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a la población infantil, tales como: trabajo en promoción de salud, lactancia materna, proyectos de salud bucal, entre otros.

Las partes establecerán una agenda de trabajo semestral que defina las actividades a realizar en el marco del presente convenio. La celebración y ejecución del presente convenio no irrogará, durante su vigencia, gasto alguno para las partes que lo suscriben, a no ser que, de mutuo acuerdo, se determinen temas relevantes a ser desarrollados y que vayan en beneficio del mejoramiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB y el Programa de Alimentación para Lactantes y Párvulos (PAP) de JUNJI y Fundación INTEGRRA. En este caso, el financiamiento debe ser compartido, considerando las atribuciones y disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

**CUARTO:** Para posibilitar la ejecución del presente convenio, MINSAL, MINEDUC, JUNAEB, JUNJI y Fundación INTEGRRA, se comprometen a lo siguiente:

1. Mantener contrapartes técnicas que trabajen coordinadas.  
Las contrapartes técnicas tendrán por finalidad colaborar, informar y asistir a las partes en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el

presente convenio y tendrán la obligación de conformar la mesa intersectorial que se reunirá con la periodicidad acordada por las partes. La mesa intersectorial deberá estar conformada por, al menos, un representante de cada Institución que suscribe el presente convenio, en concordancia con lo señalado en la cláusula octava del mismo.

Para tales efectos, actuará como contraparte técnica del MINSAL el Departamento de Alimentos y Nutrición, dependiente de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, y por parte de JUNAEB estará representado por el Departamento de Alimentación Escolar.

Por parte de Fundación INTEGRAL actuará como Contraparte Técnica el Departamento de Nutrición, dependiente de la Dirección de Promoción y Protección de la Infancia.

Por parte de la JUNJI será el Departamento de Fiscalía.

La Contraparte Técnica del MINEDUC será la División de Educación General.

2. Proponer estrategias y acciones que contribuyan al logro de los intereses comunes.

**QUINTO:** Los productos, informaciones y resultados obtenidos, tales como: Metodología de actualización de Fichas Técnicas, Plan de Normalización de resoluciones sanitarias en establecimientos educacionales, colaboración y apoyo al sistema de control y aseguramiento de calidad y su posterior seguimiento; revisión y validación de requerimientos nutricionales y de estructura alimentaria de las Bases de Licitación propuestas para el Programa de Alimentación Escolar y Programa de Alimentación para Lactantes y Párvulos; en virtud de este convenio, serán compartidos entre las instituciones, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus propios objetivos, especialmente en el caso de publicaciones, materiales educativos y otros. Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, que regula la protección de datos de carácter personal.

**SEXTO:** La información estadística generada por las Instituciones en el contexto de la situación nutricional de los escolares, descrita en el Mapa Nutricional de JUNAEB, la situación nutricional de lactantes y párvulos desarrollado por Fundación Integral y JUNJI y la situación nutricional de niños y adultos entregada por el Departamento de Estadísticas e Información de Salud del MINSAL, deberá ser compartida por las Instituciones, Lo anterior, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, que regula la protección de datos de carácter personal.

**SÉPTIMO:** Las partes, de acuerdo a este instrumento, se comprometen a suscribir en el futuro todos los protocolos específicos y/o convenios respectivos para concretar las acciones de colaboración señaladas en el presente acuerdo. Dichos protocolos y/o convenios establecerán los compromisos específicos destinados a su correcta ejecución, los que deberán ser aprobados administrativamente por cada Institución.

**OCTAVO:** Para la puesta en marcha de este convenio, las autoridades de cada una de las Instituciones designarán a un representante para constituir una mesa de trabajo permanente para realizar, en conjunto, el seguimiento del presente convenio, a través de reuniones periódicas. Los mencionados encargados serán designados por la contraparte técnica de cada Institución.

**NOVENO:** Las partes conciertan que, sin perjuicio de los proyectos e iniciativas autónomas que realicen en sus respectivas áreas, procurarán la debida coordinación y convergencia interinstitucional, manteniéndose mutuamente informadas acerca de las diversas medidas, programas y actividades que cada una está llevando a cabo en las materias señaladas en el presente convenio, manifestándolo así en las reuniones antes establecidas.

**DÉCIMO:** Las eventuales discrepancias que se generen respecto de la interpretación, ejecución u otra materia relacionada con el presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo por las mismas partes que lo suscriben. De no resolverse por esta vía, la autoridad máxima de cada Institución tendrá la labor de dirimir las eventuales discrepancias.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En caso de que alguna de las partes incumpla con lo establecido en este convenio, se podrá solicitar la desvinculación de ésta, lo que deberá ser comunicado al jefe superior de la Institución incumplidora, con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que efectivamente regirá el término del convenio para ésta institución. Lo anterior no afectará el cumplimiento de los convenios específicos que se encuentran vigentes y en ejecución.

**DUODÉCIMO:** La personería del Subsecretario de Salud Pública, Dr. Jorge Díaz Anaíz, para comparecer en representación del Ministerio de Salud, consta en decreto supremo N°6 de fecha 21 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud. La personería del Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, para comparecer en representación del Ministerio de Educación consta en el decreto supremo N° 158, de 25 de marzo de 2010, del Ministerio de Educación. La personería del Secretario General, don Jorge Poblete Aedo, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en decreto supremo N°199 del Ministerio de Educación, de fecha 02 de mayo de 2012.

La personería de don Sergio Domínguez Rojas para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 12 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De la Fuente Hernández y anotada en el Repertorio bajo el N° 2386-2010.

La personería de la Vicepresidenta Ejecutiva, Sra. María Francisca Correa Escobar para comparecer en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en decreto supremo N° 293, del Ministerio de Educación, de fecha 01 de agosto de 2011.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una en poder de cada parte contratante."

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**DR. JAIME MAÑALICH MUXI**  
**MINISTRO DE SALUD**